



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.350-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO , EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3K No.29G-21 BARRIO EL PARAISO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0153 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 14 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No.8.663.170, actuando en calidad de apoderado de BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No.50.914.947, titular de dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, del inmueble con nomenclatura urbana C 3K No.29G-21 Barrio El Paraiso de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0258-0008-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-89257 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: *"Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".*

TERCERO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0153** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0153 del 26 de Mayo del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

13 DIC 2017

En Montería a los _____, se notifica personalmente a **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.663.170**, actuando en calidad de apoderado de **BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **50.914.947**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.350-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO , EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 3K No.29G-21 BARRIO EL PARAISO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0153**, expedida a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:



Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma:



C.C.

8663.170 PR

NOTIFICADOR

ANA MARCELA OYOLA DIAZ



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 14 de Diciembre de 2017 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **350-2017**, expedida el 30 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0153**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ**.
- Poder original, amplio y suficiente conferido a **GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO** firmado por **BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ** del 19 de Mayo de 2017.
- Carta de solicitud de Licenciamiento de reconocimiento de vivienda urbana, para solicitud de un subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento en sitio propio, como afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFÁCOR, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-89257** del 17 de Mayo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Paz y Salvo con el Municipio de Montería por concepto del Impuesto Predial Unificado No. **201708101** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 15 de Mayo de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No. **3.463** del 19 de Noviembre de 2007 de la Notaria Segunda de Montería.
- Tres (3) copias del Certificado Catastral Especial No. **3189-630407-26614-0** expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 12 de Junio de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ**, el 12 de Mayo de 2017.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **BERLIS DEL CARMEN TORDECILLA PEREZ**, el 22 de Junio de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ VILLADIEGO** con Matrícula Profesional No. **A44342012-10967522**, del 12 de Mayo de 2017.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO ALBERTO DIAZ VILLADIEGO** y copia de la Matrícula Profesional No. **A44342012-1067849015** del Arquitecto **GUSTAVO ALBERTO DIAZ VILLADIEGO**.
- Una (1) copia del plano impreso del proyecto arquitectónico.
- Un (01) Cd del proyecto.

Se firma por los que en ella intervinieron,


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería


GUSTAVO ALBERTO DIAZ RUBIO
C.C.8.663.170